



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-0644.

Cumplidas las previsiones de que trata el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, y como la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 29 de octubre pasado informó que el automotor de placa **JEX-833** fue aprehendido y dejado a disposición de la parte demandante, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar la terminación del asunto, por carencia de objeto.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Secretaría libre los oficios a que hubiere lugar, y proceda a remitirlos a la parte demandante para lo de su cargo.

3. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora. Déjense las constancias respectivas.

4. Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

5. No hay lugar a ordenar condena en costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 136**
Hoy **11-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES